

Avalan 'acercamientos' a precandidatos únicos

GUADALUPE IRIZAR

Los precandidatos únicos a la gubernatura de Coahuila podrán tener acceso a las prerrogativas de radio y televisión y un "acercamiento" con la militancia, confirmaron los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) al resolver un juicio de revisión a una resolución del Tribunal local.

Lo anterior, se aclaró, sin realizar precampaña o afectar la equidad en la contienda, pues sus mensajes deberán estar dirigidos a la militancia y a los integrantes de los órganos que deberán confirmar o no su precandidatura.

Eso aplicará sólo a los precandidatos únicos, cuya postulación definitiva deberá ser ratificada por uno o varios partidos, o una coalición.

Por mayoría de votos y a propuesta del magistrado presidente Reyes Rodríguez, los magistrados de la sala superior apoyaron la propuesta que, explicó el ponente, se basa en una interpretación pro persona de las leyes locales.

"Se privilegia la libertad de expresión, de asociación y de derechos político electorales en su vertiente pasiva", señaló.

Morena y MC, por distintas razones, habían impugnado la resolución del Tribunal de Coahuila, que resolvió avalar la legalidad de los actos con la militancia como precandidatos únicos.

Rodríguez expuso que hay una prohibición para que los precandidatos únicos hagan precampañas y con ello puedan afectar la equidad en la contienda electoral.

"Sin embargo, esta situa-

ción cambia cuando las precandidaturas únicas están sujetas a un proceso de ratificación, pues en estos casos necesitan todavía la aprobación de un órgano interno del partido político o de los partidos políticos que integren la coalición que los postula.

"En estos supuestos, por lo tanto, se debe considerar que las precandidaturas únicas necesitan poder tener un acercamiento, tanto con la militancia como con quienes integran los órganos que les ratificarán, para así poder generar consensos y alcanzar su pretensión de ser registradas como candidatas. Bajo esta lógica, entonces, se considera que existe una excepción a la regla general", añadió.

Para el ponente y los magistrados que aprobaron su propuesta -Felipe Fuentes, Indalfer Infante, José Luis Vargas y Mónica Soto-, cuando la precandidatura única esté sujeta a un proceso de ratificación en su partido, sí podrá dirigirse a la militancia y a quienes estén involucradas en la ratificación de su candidatura, "siempre y cuando esto no implique actos anticipados de campaña o no genere una inequidad en la contienda electoral".



Reyes Rodríguez,
presidente del TEPJF

Especial

■ Se debe considerar que las precandidaturas únicas necesitan poder tener un acercamiento, tanto con la militancia como con quienes integran los órganos que les ratificarán".



Cierra Corte a la FGR el acceso a cuentas

VÍCTOR FUENTES

La Corte determinó que es inconstitucional que la Fiscalía General de la República (FGR) acceda a información bancaria y financiera, sin autorización previa de un juez.

Por cuatro votos contra uno, la Primera Sala de la Corte falló ayer contra el Artículo 142, fracción I, de la Ley de Instituciones de Crédito, que obliga a los bancos a entregar información al Ministerio Público Federal durante la investigación de un delito.

Al haber sido adoptado por mayoría de cuatro votos, este criterio será obligatorio para todos los jueces del País que conozcan de amparos contra la FGR por haber recabado este tipo de datos sin permiso de un juez de control.

La Primera Sala había resuelto sobre este tema en octubre de 2017, cuando concedió el primer amparo contra el Artículo 142, pero en esa época aún no estaba vigente el actual sistema de precedentes y, por tanto, el criterio no era obligatorio para los jueces.

En la sesión de ayer, la Primera Sala concedió el amparo al abogado Peter Bauer, cuñado del magistrado y ex Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), José Luis Vargas.

Bauer fue acusado en 2019 de fraude fiscal, para lo cual la FGR solicitó y obtuvo múltiples informes por medio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Pero la mayoría determinó hoy que, bajo las reglas del

actual sistema penal acusatorio, la FGR tiene que recabar las pruebas bajo supervisión de un juez de control, y no de manera unilateral.



DEBERÁ CONTAR CON UNA ORDEN JUDICIAL

Corte condiciona a la FGR acceso a cuentas

POR DAVID VICENTEÑO

Es inconstitucional acceder a datos bancarios o financieros sin la autorización previa de un juez, resolvió la Primera Sala

La Fiscalía General de la República (FGR) no podrá acceder a información bancaria y financiera sin tener autorización de un juez.

Por cuatro votos contra uno, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió, en definitiva, que es inconstitucional este tipo de intervenciones, en la privacidad de una persona investigada.

El proyecto, a cargo de la ministra Margarita Ríos Farjat, invalidó el artículo 142, fracción I, de la Ley de Instituciones

de Crédito, con el que los bancos estaban obligados a entregar información al Ministerio Público Federal durante la investigación de un delito, con una simple solicitud.

La Primera Sala amparó a Peter Bauer Mengelberg, cuñado de José Luis Vargas, expresidente del Tribunal Electoral federal, acusado de fraude fiscal en 2019.

La investigación se basó en una denuncia anónima sobre los contratos, presuntamente irregulares, que obtuvo una empresa suya con la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones, hoy Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Mengelberg denunció que la FGR basó sus acusaciones a partir de la revisión irregular de sus movimientos bancarios, sin la autorización judicial correspondiente.

PRIMERA | PÁGINA 5

FALLO DE LA CORTE

Juez debe autorizar el acceso a cuentas

POR MAYORÍA, los ministros resuelven que los bancos no pueden dar información a la FGR sin tener el aval judicial

POR DAVID VICENTEÑO



La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió que la Fiscalía General de la República (FGR) no puede tener acceso a la información bancaria y financiera sin contar con la autorización previa de un juez.

El proyecto de la ministra Margarita Ríos Farjat determinó, en definitiva, que es inconstitucional este tipo de intervenciones, en la privacidad de una persona sujeta a investigación, lo que fue aprobado por mayoría de cuatro votos contra uno.

Se resolvió la inconstitucionalidad del artículo 142, fracción I, de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC), con el que los bancos estaban obligados a entregar información al Ministerio Público Federal durante la investigación de un delito, con la simple solicitud.

En la sesión de este miércoles, la Primera Sala resolvió amparar a Peter Bauer Mengelberg López, cuñado de José Luis Vargas Valdez, expresidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, acusado de defraudación fiscal en 2019.

La investigación se basó en una denuncia anónima, sobre los contratos que obtuvo su empresa, Consorcio de Litigio Estratégico, por parte de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, hoy Instituto Federal de Telecomunicaciones,

presuntamente de manera irregular.

Mengelberg López denunció que la FGR basó sus acusaciones a partir de la revisión irregular de sus movimientos bancarios, sin la autorización judicial correspondiente.

“Esta Primera Sala concluye que el artículo 142, fracción I, de la Ley de Instituciones de Crédito, vulnera el derecho a la privacidad, en su vertiente de secreto bancario, porque permite al Ministerio Público solicitar información financiera de una persona sujeta a investigación penal, a fin de comprobar la comisión de un delito o la probable responsabilidad penal, sin someter su petición a control judicial previo; lo que es contrario a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución”, estableció el proyecto aprobado de la ministra Ríos Farjat.

La Sala destacó que el control judicial en materia penal se ideó como un mecanismo de protección de derechos fundamentales, por lo que la autorización judicial es obligatoria cuando la técnica o acto de investigación que pretenda practicar la autoridad ministerial signifique una afectación a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales.

Por lo tanto, la intervención de los jueces de control en la autorización de las medidas y técnicas de investigación es la regla y, sólo por excepción, no se requiere de la intervención judicial.

EL DATO**Legalidad**

Para que una intromisión a la vida privada de las personas sea acorde con los parámetros constitucionales, es necesaria la intervención judicial.





Foto: Archivo

La Corte dijo que, de permitirse al MP solicitar información bancaria de una persona sujeta a una investigación penal sin que intervenga una autoridad judicial se vulneraría el derecho a la privacidad.



Falla la Corte contra la investigación de cuentas bancarias sin orden judicial

Ampara a cuñado de ex presidente del TEPJF

EDUARDO MURILLO

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) aprobó amparar a Peter Bauer Mengelberg López, cuñado de José Luis Vargas Valdez, ex presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), contra la investigación de sus cuentas bancarias, realizada sin una orden judicial.

Aunque no es la primera vez que el máximo tribunal aborda la constitucionalidad del artículo 142, fracción I, de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC) —en el que se basa la actuación de la autoridad para este tipo de investigaciones—, en esta ocasión la decisión de los ministros de la primera sala se tomó por mayoría calificada, por lo que podría servir para una jurisprudencia definitiva sobre el tema.

La investigación comenzó por una denuncia anónima sobre los contratos que la Comisión Federal de Telecomunicaciones, hoy Instituto Federal de Telecomunicaciones, habría otorgado de manera irregular a la empresa Consorcio de Litigio Estratégico, dirigida por Bauer.

El proyecto aprobado lo presentó la ministra Margarita Ríos Farjat; señala que toda incursión en la privacidad de una persona sujeta a investigación debe contar con la autorización de un juez.

“Esta primera sala concluye que el artículo 142, fracción I, de la Ley de Instituciones de Crédito, vulnera el derecho a la privacidad, en su vertiente de secreto bancario, porque permite al Ministerio Público solicitar información financiera de una persona sujeta a investigación penal, a fin de comprobar la comisión de un delito o la probable responsabilidad penal, sin someter su petición a control judicial previo, lo que es contrario a lo establecido en

el artículo 16 de la Constitución del país”, señala la sentencia aprobada.

Desde 2017, la SCJN ha concedido varios amparos contra el mismo artículo de la LIC, y contra otras actuaciones de las autoridades ministeriales en la persecución de delitos financieros, todas las cuales, definieron los ministros, deben ser autorizadas antes por un juez.



Ratifican sanción a Canal 11 por difusión de mañaneras en periodo electoral de 2021

VÍCTOR BALLINAS Y
FABIOLA MARTÍNEZ

El pleno de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó dos sentencias de la sala regional especializada, una que impuso una sanción a XEIP Canal 11, del Instituto Politécnico Nacional, por vulnerar el principio de equidad en la contienda por la difusión indebida de las conferencias matutinas del Presidente en el proceso electoral de 2021, en Nuevo León y San Luis Potosí.

Asimismo, ratificó que hubo vulneración al principio de imparcialidad y equidad por parte de la gobernadora de Baja California, Marina del Pilar Ávila, al asistir a un acto proselitista en Durango, el 22 de mayo de 2022.

También por mayoría de votos, ratificó el fallo del Tribunal Electoral de Coahuila, el cual consideró que los precandidatos únicos no pueden hacer actos de precampaña, pero sí “acercamientos con su militancia”.

En relación con el primer caso, la sala superior consideró que la sanción tuvo su origen en diversas denuncias contra el Presidente de la República por la transmisión de diversas conferencias matutinas difundidas los días 5, 6, 7 y 11 de mayo de 2021, durante los procesos electorales en las entidades referidas.

En cumplimiento de lo ordenado por la sala superior, la regional especializada impuso una multa equivalente a doscientas UMAS (unidades de medida y actualización) a XEIP Canal 11, al considerar que la transmisión de la mañanera del 7 de mayo de 2021 contravino su deber de imparcialidad.

En sesión pública presencial y a propuesta del presidente Reyes Rodríguez Mondragón, y con los votos en contra de los magistrados Mónica Aralí Soto y José Luis Vargas, se confirmó la sanción impuesta, ya que la responsable analizó el contenido denunciado y su contexto, con lo cual se desvirtuó la presunción de licitud.



TEPJF valida precampañas en Coahuila

• Por Magali Juárez

magali.juarez@razon.com.mx

SUBRAYA que la resolución aplica para precandidatos únicos; aval, para armonizar valores de la Sala Superior, dice magistrado Reyes Rodríguez

EL TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó la validez de que los precandidatos únicos puedan realizar actos de precampañas en Coahuila cuando en sus partidos todavía tengan que ser objeto de ratificación.

Por mayoría de votos, la Sala Superior confirmó la resolución del Tribunal Electoral de Coahuila, en la cual se consideró que, durante el periodo de precampañas, las personas precandidatas únicas pueden hacer actos de acercamiento con su militancia, siempre y cuando no incurran en actos anticipados de campaña.

El asunto tiene su origen en una consulta realizada por Morena al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual preguntó qué actos podría realizar su precandidatura única duran-

te la etapa de precampañas. El Instituto local respondió que su legislación local prohíbe a las precandidaturas únicas la celebración de actos de precampaña de forma absoluta.

Por su parte, el Tribunal local modificó la respuesta al determinar que, conforme a la jurisprudencia de la Sala Superior, cuando una precandidatura única está sujeta a un proceso de ratificación al interior de su partido político, sí puede realizar actos de acercamiento con la militancia, siempre que no impliquen actos anticipados de campaña.

El magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón,

quien fue el ponente, consideró que la interpretación del Tribunal Electoral de Coahuila fue válida porque armoniza los principios, derechos y valores que también ha sostenido la Sala Superior.

“Si bien el Código local establece una prohibición, la misma tenía que interpretarse a la luz de la línea de precedentes y jurisprudencias de la Sala Superior en torno a los actos que tienen permitidos realizar las precandidaturas únicas.

“En ese sentido, interpretando de manera conjunta la Jurisprudencia 32/201612, así como diversos precedentes, las precandidaturas únicas tenían pro-

hibido realizar actos de precampaña sólo en la medida en que estos constituyeran actos anticipados de precampaña o campaña”, señaló.

Los magistrados Janine Otálora Malassis y Felipe de la Mata Pizaña registraron voto particular.

25

Diputaciones también se elegirán el 4 de junio en la entidad

